

# BOlsa DE MADRID. — Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	pes	POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		pes	pes	Fechas	pes	ACCIONES		Pesetas	pes	pes	
16-9-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		74,00		16-9-929	572,00	Banco de España.....		500		572,50	
16-9-929	74,00	> E, de 25.000 >>>		74,00		27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España....		500			
16-9-929	74,00	> D, de 12.500 >>>		74,00		13-9-929	499,50	Banco Español de Crédito.....		250		500,00	
16-9-929	74,50	> C, de 5.000 >>>		74,40		11-9-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90		
16-9-929	74,50	> B, de 2.500 >>>		74,40		13-9-929	230,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.		500		230,50	
16-9-929	74,50	> A, de 500 >>>		74,40		18-9-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
16-9-929	74,25	> G, de 100 >>>		74,00		30-8-929	164,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)		500		70,50	
16-9-929	74,25	> H, de 200 >>>		74,00		11-9-929	70,00	carera España.... (Ordinarias....)		500		1.000	
						13-9-929	1.298	Unión Española de Explosivos...		100		580,00	
						11-9-929	555,75	Ferrocarriles M. Z. A.....		475			
						23-2-929	624,00	Idem Norte de España.....		475			
						23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.			
								OBLIGACIONES					
12-9-929	85,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.				2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....		500	Interés anual por 100		
12-9-929	85,85	> E, de 12.000 >>>				16-9-929	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4	93,40	
13-9-929	87,10	> D, de 6.000 >>>				16-9-929	98,25	Idem Id. Id.....		500	5	98,00	
13-9-929	88,50	> C, de 4.000 >>>		82,50		13-9-929	110,25	Idem Id. Id.....		500	6	110,25	
16-9-929	88,75	> B, de 2.000 >>>		88,75		16-9-929	102,00	Idem del Banco de Crédito					
16-9-929	90,00	> A, de 1.000 >>>		90,00				Local .....		500	6	102,00	
13-9-929	92,00	> G, de 100 >>>		92,00		11-9-929	80,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...		500		80,00	
13-9-929	92,00	> H, de 200 >>>		92,00		16-9-929	99,00	Idem Norte de España.....		500	5	99,25	
						14-6-929	96,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.		500	4 1/2		
						3-6-929	86,75	Madrid a Ariza..... > B.		500			
						13-5-929	72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905..... > C.		500			
						24-2-929	75,00	1. <sup>a</sup> serie.		500			
						13-5-929	72,50	2. <sup>a</sup> serie.		500			
						13-5-929	72,50	3. <sup>a</sup> serie.		500			
						28-5-925	64,00	4. <sup>a</sup> serie.		500			
								5. <sup>a</sup> serie.		500			
								Ayuntamiento de Madrid.					
						16-9-929	100,00	Obligaciones .....		500		100,00	
						28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....		500			
						16-9-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		90,00	
						16-9-929	89,75	Idem Id. 1918.....		500		89,75	
						29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....		500			
		DEUDA FERROVIARIA						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
		AMORTIZABLE 5 POR 100						PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
16-9-929	100,95	Serie A.....		100,95		4 por 100 perpetuo al contado.....	256,100	Idem fin corriente.....					
16-9-929	100,95	> B.....		100,95		Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....					
13-9-929	100,95	> C.....		91,00		4 por 100 amortizable.....		4 por 100 amortizable.....					
						5 por 100 amortizable.....	91,000	Acciones del Banco de España.....		2,000			
						Idem del Banco Hipotecario.....		Idem del Banco Hipotecario.....					
						Idem de la Arrendataria de Tabacos..	3,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos..		3,000			
						Azucarera.—Preferentes .....		Azucarera.—Preferentes .....					
						Idem.—Ordinarias .....	82,500	Idem.—Ordinarias .....		82,500			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	112,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		112,500			
						Idem Id. al 6 % .....	3,000	Idem Id. al 6 % .....		3,000			

Gaceta de Madrid.- Núm. 261 18 Septiembre 1929 Anexo único. — Pagina 284

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 17 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el Despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados de todas clases que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.  
El Director, José R. Sedano.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para la elaboración de timbres engomados de todas clases durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento las cantidades que a continuación se expresan.

- 1.000 resmas del tamaño A, a ... pesetas ... céntimos cada resma.
- 6.000 resmas del tamaño B, a ... pesetas ... céntimos cada resma.
- 600 resmas del tamaño C, a ... pesetas ... céntimos cada resma.
- 3.000 resmas del tamaño D, a ... pesetas ... céntimos cada resma.
- Total, 10.600 resmas.

Y las que como consignación extraordinaria puedan pedirsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a su-

ministrarse procederá de la fábrica o fábricas del contratista, sita en ...  
(Fecha y firma del interesado.)  
S—1975

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

**CORREOS**

*Sección 1.ª—Negociada 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Villada y Saldaña (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 3.899 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Palencia y Estafetas de Villada y Saldaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento de para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palencia, el día 10 del citado Octubre, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

*Modelo de proposición*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1967

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre las oficinas del Ramo de Navarrozano y Mudrián (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se pre-

senten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 9 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

*Modelo de proposición*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1966

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Viso del Marqués y Almaradief (5.500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estafeta de Viso del Marqués, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

*Modelo de proposición*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

S—1965

Debiendo procederse a la celebración de la segunda subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

blica en automóvil, entre la oficina del Ramo en Blanca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia y Estación de Blanca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Murcia el día 10 del mismo, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—362

Debiendo procederse a la celebración de la segunda subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Barruelo de Santullán y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Palencia y Estación de Barruelo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palencia el día 9 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción

del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—713

Debiendo procederse a la celebración de la segunda subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Cerezo de Arriba y Ayllón (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Segovia y en la Estación de Riaza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Segovia el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1964

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### PUERTOS.—SEÑALES MARÍTIMAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio al faro del Pescador, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 73.550,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativo a la contratación de obras y servicios públicos del Estado y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Cuando concurren Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido y arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.300 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio al faro del Pescador, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

a cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como será también deseada toda proposición en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1976

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Jávea, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 1.899.898,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Octubre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península e islas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 37.998 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.  
El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Jávea, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929 (Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Jávea (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 1.899.898,26 pesetas.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anuali-

dades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favo-

recida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1929, 150.000 pesetas.

En el de 1930, 583.299,42 pesetas.

En el de 1931, 583.299,42 pesetas.

En el de 1932, 583.299,42 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en los siguientes, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación

administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 20 de Marzo de 1929. Madrid, 13 de Septiembre de 1929. El Director general, Gelabert.

S—1973

### COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

En virtud del orden telegráfico del excelentísimo señor Ministro de Marina de fecha 30 de Agosto último, quedan en suspenso las subastas para la adquisición de seis sondadores acústicos para los submarinos tipo B y de un aparato escucha y de marcación submarina para el crucero "Blas de Lezo", cuyos anuncios se han publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, GACETA DE MADRID y *Diarios Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, a tenor de lo preceptuado en los correspondientes pliegos de condiciones económico-facultativas, que se encuentran de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y Comandancias de Marina de Alicante, Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento general, y al mismo tiempo para que quede sin efecto todo lo actuado a este efecto hasta la fecha.

Arsenal de Cartagena, 4 de Septiembre de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras (ilegible)—V.º B.º, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—1897 y 98

### CUERPO DE SEGURIDAD DE BARCELONA

A las diez horas del día 25 del actual, en el despacho del excelentísimo señor Coronel primer Jefe del Cuerpo de Seguridad, situado en el número 43 de la Vía Layetana, y ante la Junta Económica del mismo, se celebrará concurso público para la adjudicación, durante un año, del suministro de piensos al ganado del Escuadrón de dicho Cuerpo, cuyo servicio empezará a prestarlo el adjudicatario el día primero del próximo Octubre.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 218, correspondiente al día de la fecha.

Barcelona, 11 de Septiembre de 1929.—El Comandante mayor accidental, Luis González.—V.º B.º, el Coronel, R. Salamego.

S—1968

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Habiendo sufrido esta Sección el error de anunciar en el mes de Agosto (GACETA del 23 del mismo) las Escuelas vacantes de niños de Contador y Topares, en esta provincia, que ya lo fueron en el mes anterior (GACETA del 26 de Julio), por el presente se anula el segundo anuncio, correspondiendo, por tanto, su provisión a las vacantes de dicho mes de Julio.

Almería, 11 de Septiembre de 1929. El Jefe de la Sección, Carlos F. Casariego.

P—1178

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puebla de Sancho Pérez, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 2.789 habitantes; vacante en 16 de Julio de 1929 por defunción.

Carmonita, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 923 habitantes; vacante en 3 de Agosto de 1929 por excedencia.

Pueden solicitarse por consortes.

Badajoz, 13 de Septiembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Román.

P—1189

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

Don Francisco Altadill Frisach Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Joaquín Zaragoza Torné, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda, de los años 1926 a 1928, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Heredad, término de Centa y partida Colls de Valls, de olivos, de 24 áreas; linda: al Norte, José Verge; Este, con resto finca; Sur, Antónic Palau, y Oeste, viuda de José Estrada.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica el presente edic-

to para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa a 10 de Septiembre de 1929.  
El Agente, Francisco Altadill.

P—1184

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles, números 3.050 y 3.178, de pesetas nominales 13.700 y 3.700, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 4 de Agosto de 1923 y 24 de Abril de 1926, a favor de la señora Tesorera de la Primera Conferencia de San Vicente de Paul, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la Corte y otro de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 5 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, M. Fernández López.  
X—3538

### REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada en 28 de Junio de 1919, ha acordado que el día 10 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1.928 títulos del 6 por 100, emisión de 15 de Julio de 1919.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Madrid, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 192 bolas, o sea por series de 10 títulos, excepto la última bola que amortizará tan sólo las nueve primeras unidades de la decena correspondiente, que con las nueve unidades pendientes del sorteo anterior, surman las 1.928 correspondientes a este sorteo. La última unidad de la indicada decena se considerará como ya comprendida en la amortización correspondiente al sorteo de 15 de Octubre de 1920.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará por el Banco Urquijo en Madrid, a partir del 16 de Octubre, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado mediante facturas que se facilitarán en el preceptado Banco.

Las obligaciones deberán llevar uni-

dos todos los cupones, desde el número 22 hasta el 41 inclusivos.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.  
Manuel Martínez Angel.

X—3527

### REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

Cumpliendo lo preceptuado en la Real orden de 8 de Marzo de 1928, se hace saber, que debiendo abonarse por esta Real Institución Cooperativa en el mes de Octubre próximo el cupón número 6 de las cédulas inmobiliarias que en virtud del Real decreto de 17 de Diciembre de 1926 emitió y puso en circulación en 1.º de Mayo de 1928 y el cupón número 1 correspondiente a las también circuladas en 1.º de Agosto del presente año, se abrirá el pago de los referidos cupones por los intereses de Julio, Agosto y Septiembre, tercer trimestre del año actual, los primeros, y Agosto y Septiembre respecto a los segundos, el día 2 de Octubre, desde las diez y siete a las diez y nueve horas, en su domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 24, pudiendo presentarse al cobro por los tenedores de las mismas mediante factura duplicada, que les será facilitada.

El referido pago quedará abierto hasta el día 15 de Diciembre venidero.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.  
El Presidente, Luis Romero Amorós.  
X—3536

### GAS-MADRID (S. A.)

SERVICIO DE OBLIGACIONES 6 POR 100

Desde 1 de Octubre próximo se pagará el cupón número 13, a razón de 15 pesetas, libre de impuestos, y se reintegrarán los 184 títulos amortizados en el presente año, según detalles que constan en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de 16 y 17 de Junio último, respectivamente.

Este servicio se efectuará en los Bancos de esta Corte, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, y en sus filiales respectivas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.  
El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—3528

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 100.000 acciones, al portador, de 25 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa, a partir de la unidad, emitidas por la Sociedad anónima Banco Popular de los Previsores del Porvenir.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 11 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, Juan José M. Amann.—  
Visto bueno, el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—3530

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 150.000 acciones, al portador, de 50 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa, a partir de la unidad, emitidas por la Sociedad anónima Banco Popular de los Previsores del Porvenir.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 11 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, Juan José M. Amann.—  
Visto bueno, el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—3531

### COMPANIA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

RECTIFICACION

Al insertarse en la GACETA del día 14 de Septiembre, anexo único, página 235, el anuncio X—3475, correspondiente al Balance al 31 de Diciembre de 1928, de esta Compañía, se ha dejado de consignar, por error material, en el epígrafe, la palabra Cáceres.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

X—3476 (rectificado).

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUNA

ANUNCIO DE EXTRAVIO DE UN RESGUARDO  
Solicitando de esta Delegación de Hacienda D. José Garofa Villaravid, vecino del Ayuntamiento de Antas de Ulla (Lugo) se le expida un nuevo resguardo de la Caja de Depósitos, por haber sufrido extravío el correspondiente al depósito constituido en esta Caja Sucursal el día 22 de Febrero de 1926, con los números 2.640 de entrada y 3.037 de registro, de 210 pesetas, para poder emigrar y a disposición del Intendente general Militar, se hace público, por medio de este periódico oficial, para que, de ser hallado, pueda ser entregado en estas oficinas provinciales, en la inteligencia que, de no ser hallado y transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, se da por nulo

y sin ningún valor ni efecto el resguardo extraviado y se expedirá el duplicado que se solicita.

La Coruña a 21 de Enero de 1929.—  
El Delegado de Hacienda, A. Lois.  
X—3537

### BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible, número 16, de una imposición a plazo fijo de 1.532,50 pesetas, expedido por esta Sucursal el 3 de Enero de 1925 a favor de Gregorio Merlín Expósito y Felicidad Martín Martínez, indistintamente, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho sobre la misma lo manifieste dentro de los treinta y cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que, pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá un duplicado que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Zaragoza, 14 de Septiembre de 1929.  
El Director, Alejandro Infesta Argueso.

X—3540

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo reclamado la devolución de la fianza que tenía constituida don Juan Redondo Alderete para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, se hace público, por medio del presente anuncio, a los efectos de que si alguno de sus poderdantes tuviera que hacer reclamación en contra de la gestión de dicho señor Habilitado, así como la de los sustitutos D. Miguel Castillo Vázquez y D. Fausto López Medina, cuyos nombramientos han sido revocados por el Sr. Redondo Alderete, la formule en la Tesorería-Contaduría de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada, 10 de Septiembre de 1929.  
El Delegado de Hacienda, José Faogoaga.

X—3535

### BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío, según manifestación de los interesados, los resguardos que se detallan al final del presente anuncio, se pone en conocimiento del público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determina el artículo 61 del Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad:

Resguardo de depósito, número

2.891, expedido por esta Central a favor de los Sres. D. Angel y D. Luis Solans Alamán, por pesetas 1.000 en objetos de valor.

Resguardo provisional, número 639, a favor de D. Carlos Cabanillas Ibarz, representativo de 10 acciones nuevas Banco de Aragón, números 37.384/90, por pesetas nominales 5.000;

Resguardo de depósito, número 204, expedido por la Sucursal de este Banco en Calatayud, a favor de don Inigo Lorente Gil o D. Antonio Lorente Pinilla, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 15.000 en acciones Electra La Marcial.

Resguardo de depósito, número 95, expedido por la Sucursal de este Banco en Tortosa a favor de D. Manuel Barberá Cid, por pesetas nominales 5.000, en Deuda 4 por 100 Interior.

Resguardo de imposición en metálico, número 122, expedido por la Sucursal de este Banco en Daroca, a favor de doña María Alegre Marzo, por pesetas 1.000.

Zaragoza, 31 de Agosto de 1929.—  
El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—3534

### COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 4 por 100 que, a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 53, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de 10 pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que en el sorteo verificado el día 19 de Junio del corriente año han resultado amortizadas 80 obligaciones 4 por 100, números

58, 72, 102, 243, 266, 575, 1.103, 1.720, 1.896, 2.132, 2.770, 2.870, 3.273, 3.654, 4.150, 4.398, 4.815, 5.165, 5.314, 5.553, 5.755, 6.928, 6.976, 7.053, 7.247, 7.268, 7.590, 7.802, 8.173, 8.312, 8.470, 8.601, 8.980, 9.658, 9.832, 10.002, 10.083, 10.261, 10.481, 10.719, 11.196, 11.279, 11.663, 12.081, 12.239, 12.833, 13.376, 13.576, 13.656, 13.672, 13.858, 14.005, 14.787, 14.987, 15.023, 15.139, 15.814, 15.969, 16.120, 16.673, 16.885, 17.359, 17.704, 17.719, 19.012, 19.474, 19.729, 19.972, 20.310, 20.725, 20.756, 21.249, 21.461, 21.583, 21.994, 22.176, 22.352, 22.819, 22.963, 23.345, que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas.

En Madrid: en el Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, y en todas sus Sucursales.

Además, son también pagaderos:

En Barcelona: en el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans y Sociedad anónima Arnús Garí.

En Valencia: en el Banco de Valencia y en el Banco Español del Río de la Plata; y

En Zaragoza, en el Banco de Aragón.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.  
El Administrador Delegado, Eduardo Carre.

X—3539

### ESPAÑA VITALICIA (S. A.)

Balance del ejercicio de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Cuentas corrientes	
Agencias .....	6.373,23
Acciones depositadas.....	7.500,00
Fondos públicos: Deuda amortizable .....	5.181,00
Mobiliario .....	3.594,26
Gastos constitución.....	735,21
Material e impresos.....	1.584,90
Fianzas cobradores.....	1.000,00
Gastos organización.....	1.373,30
Pérdidas y Ganancias.....	5.683,57
<b>Total.....</b>	<b>33.025,47</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	20.000,00
Garantías Consejeros.....	7.500,00
E. de Izaguirre, saldo.....	705,48
Reserva fluctuación valores	71,00
Idem para riesgos en curso	4.639,50
Idem para contribuciones e impuestos .....	109,49
<b>Total.....</b>	<b>33.025,47</b>

### Pérdidas y Ganancias.

DEBE	
Siniestros pagados.....	29.913,05
Gastos administración.....	24.650,20
Reserva siniestros en curso	4.639,50
Amortizaciones .....	413,83
<b>Total.....</b>	<b>59.616,58</b>

### HABER

Reserva del ejercicio anterior .....	3.339,00
Superávit de 1927.....	1.243,18
Reserva para fluctuación valores .....	221,50
Primas cobradas.....	48.809,60
Clínica y Consultorio: saldo	319,73
Saldo .....	5.683,57
<b>Total.....</b>	<b>59.616,58</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928.  
El Director Gerente, E. de Izaguirre.  
X—3541

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE AMOREBIETA A GUERNICA Y PEDERNALES

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 30 del corriente mes, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia se precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con un día de anticipación al de la celebración de la Junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres a cinco de la tarde, para su examen por los señores accionistas.

Guernica, 10 de Septiembre de 1929.  
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X-3532

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Mariano Fernández Sánchez-Puerta, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria celebrada el 31 de Enero del corriente año y por el Pleno en sesión extraordinaria del 28 de Febrero último un presupuesto extraordinario para ejecutar obras cuya realización no podía tener efecto con los recursos del ordinario, cifrándose su importe en 32.500.000 pesetas que habían de cubrirse con 2.500.000 pesetas por contribuciones especiales y 30.000.000 por empréstito, fueron expuestos al público, para oír reclamaciones, los respectivos edictos, que se publicaron en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, correspondientes al 1.º de Febrero y 1.º de Marzo del corriente año, sin que transcurridos los respectivos plazos de conformidad a lo que las disposiciones legales previenen, se presentase reclamación alguna, habiendo sido aprobado referido presupuesto por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en 3 de Mayo último.

Que la Comisión permanente y Pleno, en sesión ordinaria de 4 de Abril y extraordinaria de 6 del referido mes, respectivamente, acordaron la creación de 16.000 títulos de 500 pesetas de valor nominal cada uno, al 6 por 100 interés anual, pagadero por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, intereses que serán satisfechos por el Ayuntamiento a razón de 7,50 pesetas por cupón, previo descuento de las cuotas correspondientes al impuesto de Utilidades, tarifa segunda, timbre de negociación, en su tipo actual o en aquel superior que resultara por modificaciones en la legislación del Estado, así como previo descuento de las cuotas correspondientes a impuestos hoy no existentes y que se crearon en el porvenir como gravamen de dichos cupones. La amortización será en cincuenta años a partir de 1933, mediante sorteos que se practicarán ante Notario en la primera quincena de Noviembre y abonándose el importe de los títulos amortizados, junto con el cupón de 1.º de Enero inmediato siguiente. La amortización se practicará de conformidad con la tabla adjunta que va unida al expediente, bien entendido que el Ayuntamiento podrá aumentar a su discreción, pero nunca disminuir el número de títulos amortizados en un sorteo, debiendo el Ayuntamiento, igualmente, acomodar la amortización a los plazos más cortos establecidos en el Estatuto municipal para las operaciones de crédito destinadas a servicios municipalizados, garantizando el Ayuntamiento el servicio de intereses y amortización con su activo y sus ingresos, con excepción del producto de los servicios de aguas y af-

cantarillado, asegurando la efectividad de esta garantía por medio de una cuenta de Tesorería que se abrirá, a la que habrán de afectarse de modo especial los productos totales del Cementerio y la conducción de cadáveres, participación municipal en la Patente Nacional de Automóviles, Impuesto de cédulas personales y recargo sobre impuesto de alumbrado, quedando obligado el Ayuntamiento a que si por contingencias inesperadas o por acuerdos de la Superioridad sufriese menoscabo el rendimiento de algunos de estos recursos, el Ayuntamiento suplirá inmediatamente, con garantías equivalentes, la baja del rendimiento de los antiguos. La domiciliación para el pago de cupones y títulos amortizados, queda establecida: en Barcelona, Banca Marsán, S. A.; en Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio, y en Granada, Banco Español de Crédito. La fecha en que habían de emitirse los referidos títulos era la de 1.º de Julio del corriente año, como en efecto se realizó en dicho día la mencionada operación, efectuándose la suscripción en las plazas de Barcelona, Madrid y Granada.

Finalmente se hace constar que la sesión extraordinaria de Pleno celebrada en 6 de Abril y a que antes se hace mención, en la que se adoptaron todos los acuerdos de que se ha hecho mérito, fueron tomados por aclamación por los cuarenta y tres señores Concejales que concurrieron, número mayor de las cuatro quintas partes, que, en sustitución del "referéndum" se requería, publicándose el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 9 de Abril de 1929, no habiéndose producido reclamación alguna, según se acredita por certificado del señor Secretario que se une al expediente. También se dió traslado íntegro de éste al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a fin de que se sirviera disponer su incorporación al general, instruido con motivo de la aprobación del presupuesto extraordinario, otorgándose en 14 de Mayo del presente año en esta ciudad y ante el Notario de su ilustre Colegio D. Antonio Payes y Gómez, la oportuna escritura de negociación del empréstito con Banca Marsán, S. A. de Barcelona.

Lo que se hace público con arreglo a lo preceptuado en el caso segundo del artículo 28 del Reglamento de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, a fin de que, los valores emitidos por el Ayuntamiento de Granada, se admitan a la contratación de las Bolsas del Reino y sean incluidos en los *Boletines* de cotización oficial con el carácter de efectos públicos.

Granada, 12 de Septiembre de 1929.  
El Alcalde, M. F. S. Puerta.

X-3533

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en

el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovida por Hispania, Compañía general de Seguros, contra doña María Gimeno Gironés, y los menores D. Mariano y doña María Antonia Fuster, por el presente se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de los bienes siguientes, especialmente hipotecados, en la escritura base de este procedimiento:

Una casa sita en la calle de Provenza, de esta ciudad, señalada con el número 220, antes con el 202 y el 204, compuesta antes de dos tiendas, con entresuelo; dos primeros pisos, dos segundos, dos terceros, dos cuartos, una habitación en el terrado, con patio jardín detrás, y hoy día compuesta de bajos y cinco pisos altos, dobles, cubierta de terrado, en el que hay un taller y habitación para el portero; ocupa en junto una superficie de 268 metros cuadrados y 11 milímetros, o sean 7.100 palmos, representada por un ancho de nueve metros, 71 centímetros, y un fondo de 27 metros, 60 centímetros; linda por el frente Norte, con la calle de Provenza; por la derecha entrando, Oeste, con predio de Francisco Vives; por la izquierda, Este, con los consortes D. Marcos Bargalló y doña María Pallajá, y por la espalda, Sur, con el indicado predio de D. Francisco Vives. Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, tomo 1.243 del archivo, 90 de la Sección quinta de Occidente, folio 94, finca número 1.052 duplicado, inscripción duodécima.

En la escritura de constitución de la hipoteca se ha fijado como precio de la finca descrita la cantidad de 450.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos de la subasta, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cargo del rematante.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, por D. Germán González (ilegible).

X-3529



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

4.207

APARICIO PEREZ, Domingo; de veintitrés años, soltero, de Aranda de Duero, dependiente, hijo de Demetrio y de Irene; domiciliado últimamente en la Madrid, calle de Juancito, 13 y 15, tercero, izquierda; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.182 de orden del corriente año.

4.208

AZQUINENA, Joaquín; dueño del automóvil del servicio público número 27.546-M; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 8; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido con el número 1.073 de orden del corriente año.

4.209

BARRIOS AGUILAR, Juan; de veintiocho años, casado, de Mancha Real, camarero, hijo de Juan y María; domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Toledo, número 8, patio, 18; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, instruido contra el mismo con el número 1.342 de orden del corriente año.

4.210

BENITO HORTIGUELA, Gregorio; de veintisiete años, soltero, de Orquillas, chofer; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, 16; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.308 de orden del corriente año.

4.211

BLANCO TELLO, Juana; de veintiséis años, casada, natural de Mancha Real, de profesión sus labores, hija de Manuel y de Inés, domiciliada últimamente en Madrid, ronda de Toledo, 8, patio, número 18; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas instruido contra la misma con el número 1.342 de orden del corriente año.

4.212

CASAS GOMEZ, Juan; de treinta años, casado, natural de Navalcarnero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Comandante Fortea, 10; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo con el número 1.335 de orden del corriente año.

4.213

DUENO del automóvil 1.279-SA; cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra Gregorio Benito con el número 1.308 de orden del corriente año.

4.214

FERNANDEZ FERNANDEZ, Fermín; de nueve años, natural de Madrid, hijo de Erauz y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, carrera de San Isidro, 12 duplicado; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, acompañado de su padre o legal representante, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra Emilio Rampere con el número 1.170 de orden del corriente año.

4.215

GARCIA, Jesús; dueño del automóvil número 33.029-M; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, 16; comparecerá el día 17 y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido con el número 1.073 de orden del corriente año.

4.216

GARCIA SANCHEZ, Antonio; de diez y seis años, soltero, domiciliado últi-

mamente en Madrid, calle de Tenerife, número 7; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de Caza, instruido contra el mismo con el número 1.315 de orden del corriente año.

4.217

GIMENEZ MENDEZ, Amparo; de ocho años, natural de Avila, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Comandante Fortea, 14, primero, izquierda; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, acompañada de su padre o legal representante, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Fresno con el número 1.400 de orden del corriente año.

4.218

GOMEZ RIVAS, Teresa; de diez y ocho años, soltera, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Manuel y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, 20, tercero, número 1; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma con el número 1.357 de orden del corriente año.

4.219

JIMENEZ, José; domiciliado últimamente en la calle Mayor, 9, de pueblo de Pinto; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Antonio Ruiz, con el número 1.063 de orden del corriente año.

4.219 bis.

JIMENEZ LUGO, Miguel; de cuarenta y cinco años, de estado casado, de profesión empleado; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Río Manzanares, 14; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por tenencia de armas de fuego, instruido contra el mismo con número 1.340 de orden del corriente año.

4.220

LOPEZ GARCIA, Josefa; de cuarenta y dos años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión prostituta, hija de Evaristo y Laureana; domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borezo, 7, 1.º;

comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Eusebio Moncayo con el número 1.352 de orden del corriente año.

4.221

MUNOZ VALBUENA, Carmen; de veintidós años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Antonio y Feliciano; domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, número 17, segundo; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Luis Amézaga con el número 1.295 de orden del corriente año.

4.222

MARTIN MARTINEZ, Aurea, y Cándido Salanova; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de las Cuevas, 20; comparecerán el día 1 del mes de Octubre, a las diez, ante este Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 756 de 1929.

19971

4.223

QUERO ROMERO, Francisco; de veintitrés años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión chauffeur, hijo de César y Milagros; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, 13; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 465 de orden del corriente año.

4.224

RUIZ PEREZ, Antonio; de veintiocho años, de estado casado, natural de Pinto, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle Mayor, 9, del pueblo de Pinto; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.263 de orden del corriente año.

4.225

SAINZ CARO, Estencio; de veintitrés años, soltero, de Calaraz de Abajo, chofer, hijo de Felipe y Marcelina; domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, 41; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de

las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra el mismo con el número 172 de orden del corriente año.

4.226

SUAREZ GARCIA, Manuel; de veintiocho años, soltero, de Moraine, limpiabotas, hijo de José y Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesón de Paredes, 27, bajo; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Domingo Aparicio, con el número 1.162 de orden del corriente año.

4.227

RAMULLAS DURAN, Julio; de veintidós años, soltero, de Zaragoza, jornalero, hijo de Mariano y Paula; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, 48, principal; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo con el número 1.374 de orden del corriente año.

4.228

VARELA CASTANEDO, María; de veintitrés años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión se ignora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Chinchilla, 7; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, 27, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra la misma con el número 1.252 de orden del corriente año.

4.229

ARROYO ESTEBAN, Pfo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, número 22, piso segundo; se le cita para que el día 10 de Octubre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 958, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.230

BERCIANO VILLABOL, Saturnino; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Dr. Santer, número 15; se le cita para que el día 10 de Octubre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de

faltas número 946, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.231

ESCARIO, José Luis; dueño del automóvil 5.644, de Bilbao; se le cita para el día 10 de Octubre y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 211, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.232

FERNANDEZ, PAULINA; domiciliada en Madrid, calle Andrés Mellado, número 16; portera; se le cita para que el día 8 de Octubre y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 110, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.233

FERNANDEZ, GUINAL, Purificación; Pozo López, Casimiro del; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Cea Bermúdez, número 2, patio; se les cita para que el día 10 de Octubre y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 941, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4.234

GOMEZ HERRERO, Argentina; Ray García, José; domiciliados últimamente en la calle de Alonso Núñez, número 22, solar; se les cita para que el día 10 de Octubre y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 938, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4.235

GONZALEZ ROMERO, Amalia; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, número 18; se le cita para que el día 10 de Octubre y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.033, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.236

JUAREZ, Vicente José, y Juárez, Juan; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Luis Anón, número 2; comparecerán el día primero del mes de Octubre y hora de

de las diez, ante este Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 765.

9910 bis

4.237

LOPEZ MUÑOZ, Pilar; de treinta y siete años, casada, profesión sus labores, natural de Madrid, hija de Andrés y de María; domiciliada últimamente en Gabriel Pradal, número 3, bajo; comparecerá en el término de cinco días, contar desde el siguiente de su publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para ser reconocida por el médico forense.

4.238

MAFFIA, Angel; domiciliado en Madrid, Glorieta de San Bernardo, número 2; se le cita para que, el día 8 de Octubre, a las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a celebrar juicio de faltas número 974, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.239

MARTINEZ FERNANDEZ, Carolina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, 30, 2.ª; se le cita para que el 8 de Octubre, a las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a celebrar juicio de faltas núm. 1.003, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.240

MOLINA GONZALEZ, Antonia, y Rafaela Jiménez Deal; domiciliadas últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Demetrio Campos, 20; comparecerán el día 1.º de Octubre, a las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que sigue por hurto, bajo el número 961 de 1929.

9916

4.241

PAREDES, Teodoro; que fué mozo de carga del garaje establecido en la calle de Guzmán el Bueno, 29; se le cita para que el día 8 de Octubre, a las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a celebrar juicio de faltas número 434, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.242

RISUENO, María, y Martín, Salvadora; domiciliadas últimamente en el Paseo de la Dirección, 3, Chamartín de la Rosa; se les cita para que el día 8 de Octubre, a las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a celebrar juicio de faltas número 787, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4.243

SCHURIOST, Eduardo; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; se le cita para que el día 8 de Octubre, a las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a celebrar juicio de faltas número 680, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.244

URETA HERNANDEZ, Sara; de veinte años, soltera, de Madrid; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a ser reconocida por el Médico forense, cuyo expediente está señalado con el número 852 de 1929.

4.245

VILAGORDO LOPEZ, Dámasa, y Valcárgel Villanueva, Juana; condenadas por vejación; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 775 de 1929.

4.246

ACOSTA BERNABE, María; hija de Pascual y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 4, piso primero; comparecerá el día 17 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, instruido contra ella misma.

4.246 bis

ALTUERTO CAMPOS, Cipriano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bustamante, número 8 duplicado; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones de Juana del Campo, instruido contra Doroteo Jaraba Viejo.

4.247

ALVAREZ IGLESIAS, José; hijo de José y de Saturnina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, número 30, patio; comparecerá el día 23 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por rina y escándalo, instruido contra el mismo.

4.248

ARENAS ROYERO, Celestino; comparecerá el día 3 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

4.249

BONILLA, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, Ventorrillo, número 6; comparecerá el día 19 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estufa, instruido contra el mismo y otro.

4.250

CAMPO, Juana del; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Bustamante, número 8 duplicado, sótano, número 3; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones de la misma, instruido contra Doroteo Jaraba Viejo.

4.251

CAMPO, Juana del; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Bustamante, número 8 duplicado, sótano, número 3; comparecerá el día 28 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra ella misma.

4.252

CHAS CHI, Sant; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray, número 19, piso segundo; comparecerá el día 17 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, instruido contra María Acosta Bernabé.

4.253

DIAZ MARTIN, Antonio; hijo de NI, colás y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, tercero, número 1; comparecerá el día 3 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la

Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

4.254

FERNANDEZ LOBATO, Soledad; hija de Francisco y de Encarnación, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 23, puerta de calle; comparecerá el día 12 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra F. Elío Payol Antolín.

4.255

G. VAN MAESTRO, Manuel; hijo de Aurelio y de Sebastiana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Colomer, número 6, piso bajo; comparecerá el día 1 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

4.256

GARCIA FLORES, Antonio; hijo de José y de Elvira, domiciliado últimamente en Madrid, Peñuelas, núm. 32, patio, núm. 6; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra el mismo.

4.257

GARCIA EREZA, Modesto; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Calvario, número 13, piso cuarto izquierda; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

4.258

HERRERO FLORES, Manuel; hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Torrecilla del Real, número 21; comparecerá el día 9 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro.

4.259

JARABA, Doroteo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bustamante, 8 duplicado, sótano, número 3; comparecerá el día 26 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22,

principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo

4.259 bis.

JARABA VIEJO, Doroteo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bustamante, número 8, duplicado, sótano, número 3; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de Juana del Campo, instruido contra el mismo.

4.260

LORCA GARCIA, Cayetano; hijo de Francisco y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mira el Río, número 8, piso segundo, número 1; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, riña y escándalo, instruido contra el mismo.

4.261

LUNA, Celestino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, número 24; comparecerá el día 15 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

4.262

MARTINEZ POZUETA, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, Tribulete, número 7; comparecerá el día 12 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

4.263

MATEU MARTIN, Cristóbal; hijo de Domingo y de Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 7, pensión Begoña; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro.

4.264

MENDEZ MENDEZ, Alfonso; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eliseo y de María Asunción, natural de Figueiro dos Vicens (Portugal); residente últimamente en la Dehesa del Coto de D. Sergio Infantes, término municipal de Los Pozuelos de Calatrava; comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Villamayor de Calatrava, el día 30 de Septiembre y hora de las once de su mañana, a celebración de un juicio de faltas que se le sigue por hurto de un capote de ferrocarril, en la noche del 29 de Abril último, bajo apercibimiento de que si no lo verifi-

ca, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9839

4.265

MORENO ARAQUE, Victor; hijo de Reinaldo y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, Tortosa, número 3; comparecerá el día 24 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro.

4.266

PLATERO ROBLEDILLO, Salvador; hija de Moisés y de Cipriana, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, tercero, número 1; comparecerá el día 3 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra ella misma.

4.267

RICO MOLINERO, Eneas; hijo de Jesús y de Antonia; comparecerá el día 10 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

4.268

ROJO GARCIA, Rafael; hijo de Fidel y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Deficietas, número 6, entresuelo, izquierda; comparecerá el día 8 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra el mismo.

4.269

SANCHEZ PANIAGUA, Alejandra; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Bustamante, número 8, sótano, número 3; comparecerá el día 26 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

4.270

VERA VEGA, Juan; hijo de Ramón y de Vicenta, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, número 30, patio; comparecerá el día 26 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo.

4.271

VIVES, Manuel; conciliado últimamente en Madrid, calle del Laurel, número 2; comparecerá el día 17 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

4.272

ZAPATA Y FERNANDEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Joaquina, domiciliado últimamente en la calle de Salvador Martínez, número 34; comparecerá el día 17 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### BADAJOZ

El Sr. D. Antonio Vara Galán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido en sustitución reglamentaria del propietario, y como tal, Presidente del Tribunal industrial de esta capital, en los autos de juicio verbal promovidos ante el mismo por Andrés Jiménez Sánchez, contra doña Felisa Molano, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, por accidente del trabajo, reclamando por la primera demanda 4.671,37 pesetas, y por la segunda, o sea la de ampliación, ambas acumuladas, 8.212,50 pesetas, que en junto hacen 12.883,87 pesetas, ha mandado, en providencia de esta fecha, dejar sin efecto la celebración del acto de conciliación señalado para el día 28 del actual y disponer que se cite a la doña Felisa Molano, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el día 18 de Octubre próximo venidero, a las doce horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, acompañada de hombre bueno, para que asista al acto de conciliación o avenencia, advirtiéndose a la señora demandada que las copias simples de ambas demandas obran en poder del que suscribe, y podrá recogerlas cuando lo estime conveniente; apercibiéndola de que si no comparece se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 14 de Septiembre de 1929.  
El Secretario judicial, Enrique G. de la Rosa.

JC—382

#### TORRELAVEGA

Por la presente y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad y su partido, en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Obregón García, en nombre y representación de doña Jesusa Peña Pruneda, vecina de Oruña, término de Piélagos, contra D. Calixto Peña Mayora y otros, y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare a dicha demandante pobre en sentido legal para litigar con los demandados en juicio de mayor cuantía sobre división de fincas, se emplaza a D. Martín y D. Domingo Peña Mayora, mayores de edad, de estado y circunstancias desconocidas, ausentes en América (Méjico), y a cualquiera otra persona desconocida que tomando causa de los demandados, hermanos de la demandante, hayan adquirido directa o indirectamente el total o parte de la participación proindivisa que a los mismos perteneció y que, por lo tanto, sean condóminos con la expresada demandante en la finca de que se trata, ó sea una casa y una huerta que forman una sola finca en término municipal de Miengo, pueblo de Mogro, barrio de la Cavadilla, para que dentro del término de treinta días, que se han señalado como común a las partes en razón a la distancia de los ausentes, y con relación también a los desconocidos, comparezcan ante este Juzgado a contestar dicha demanda incidental de pobreza, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

JO—383

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ASTIGARRAGA

D. José Antonio Cortadi Argandoña, Juez municipal de la villa de Astigarraga.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, debiendo proceder a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que aspiren a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Astigarraga, 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, José Antonio Cortadi.

JO—9908

#### ATAUN

D. Elías Apalategui Beraza, Juez municipal de la villa de Ataún.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se convoca a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes en concurso de traslado,

dentro del plazo de treinta días, contados de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal.

Ataún, 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Elías Apalategui.

JO—9907

#### AYA

D. Ignacio María Zuloaga y Aizpurrúa, Juez municipal de Aya.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que se han de proveer en la forma establecida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presentar los aspirantes dentro de dicho término en este Juzgado municipal los documentos siguientes:

Instancia acompañada de la certificación de nacimiento, de conducta, examen y aprobación a que dicho Reglamento se refiere, con los documentos que puedan convenirles, para acreditar su aptitud y servicios.

El agraciado no percibirá otra dotación que los derechos que marca el respectivo Arancel.

Aya, 7 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Ignacio M. Zuloaga.

JO—9848

#### BERASTEGUI

D. Miguel Lorenzo Zuloaga Ibarrola, Juez municipal de la villa de Berástegui.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, debiendo procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarla por concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Berástegui, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Miguel Lorenzo Zuloaga.

JO—9909

#### CARBONERAS

D. Jacinto Solo Núñez, Juez municipal de la villa de Carboneras, partido judicial de Vera, provincia de Almería.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, du-

ranie los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido, a las que habrán de acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, o bautismal si nació antes del año 1874.

2.º Certificación de buena conducta moral y social, expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación de hallarse desempeñando el cargo en propiedad de Secretario de Juzgado municipal.

4.º Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Se hace constar que esta villa consta de 4664 habitantes de hecho y 4988 de derecho, según el último censo de población, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Carboneras, 6 de Septiembre 1929. El Juez municipal, Jacinto Soto.

JO—9849

**CORRAL DE ALMOGUER**

D. Luis Sierra López, Juez municipal de Corral de Almaguer.

Hago saber: Que vacante la Secretaría del Juzgado municipal de dicha villa, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, los que se hallen en condiciones legales de aspirar a dicho Secretaría, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden, acompañadas de los documentos que acreditan la aptitud legal para solicitarla.

Se hace saber, además, que la villa de Corral de Almaguer tiene un censo de población de 8362 habitantes de derecho y 8372 de hecho, y que la Secretaría vacante que se anuncia no tiene más ingresos que los derechos arancelarios.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar esta convocatoria.

Corral de Almaguer, 6 de Septiembre de 1929.—Luis Sierra.

JO—9867

**CORULLON**

Don Cándido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal del término de Corullón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de los mismos en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dichos cargos sus solicita-

des, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villafraanca del Bierzo.

Se hace constar que el número de vecinos de este municipio es de 4.348 de hecho y 4.732 de derecho.

Dado en Corullón a 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Cándido Cuadrado.

JO—9914

**ELDUAYEN**

Don Bonifacio Egües Eras, Juez municipal de la villa de Elduayen.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal de esta villa, y debiendo procederse a su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarlos en concurso de traslado, puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Elduayen, 9 de Septiembre de 1929. El Juez, Bonifacio Egües.

JO—9942

**GAVIRIA**

Don Juan Peñagaricán Goya, Juez municipal de Gavía, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse por concurso de traslado y con arreglo a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, y de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y párrafo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Azpeitia, a cuyo partido judicial pertenece este término, dentro de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Guipúzcoa.

Gavía, 7 de Septiembre de 1929. El Juez, Juan Peñagaricán.

JO—9888

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Juan Cerwená, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Mijang Merino, por lesiones a José Torres, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día 5 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la citación del denunciado Juan Mijang Merino, cuyo actual paradero se ignora, explico la presente en Getafe, a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—9829

**GOIZUETA**

D. Esteban Arratibel Estegaray, Juez municipal de Goizueta (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de ambas a concurso de traslado por el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciendo constar que este municipio se compone de 1.400 habitantes, debiendo los aspirantes presentar su documentación, acompañada de la solicitud, en el plazo fijado, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Navarra, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Pamplona.

Goizueta, 7 de Septiembre de 1929. El Juez municipal, Esteban Arratibel.

JO—9830

**GOÑI**

D. Juan Andueza Díez de Ulzurrun, Juez municipal de Valle de Goñi, provincia de Navarra.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, y por hallarse vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, he acordado anunciar su provisión, con sujeción a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

En su virtud, los aspirantes a dichos cargos pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos enumerados en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1874, al Ilustre Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Estella, dentro de los treinta días siguientes, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los agraciados cobrarán solamente los derechos arancelarios que les correspondan, tomando por base 800 habitantes, con que cuenta este municipio, según el último censo.

Valle de Goñi, 7 de Septiembre 1929. El Secretario accidental, Miguel Menarua.—El Juez municipal, Juan Andueza.

JO—9854

**GOYAZ**

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y acordado proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Goyaz, 9 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Santiago Mendizábal.

JO—9913

**GRANATULA DE CALATRAVA**

D. Felipe Moya Novales, Juez municipal de Granatula de Calatrava.

Hago saber: Que estando vacante la

plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial, se anuncia su provisión, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea a traslación, convocándose solicitantes, que dirijan sus instancias, con los documentos prevenidos, al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que esta población consta de 2.902 habitantes de hecho y 2.919 de derecho. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granátula, 7 de Septiembre de 1929. El Juez, Felipe Moya.—P. S. M., el Secretario suplente, Venancio Corneses.  
JO—9914

#### GUARDAMAR DEL SEGURA

D. Rosalino Pérez Aldegner, Farmacéutico y Juez municipal de la villa de Guardamar del Segura.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por traslación, de conformidad a lo preceptuado en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año, se anuncia su provisión y se abre concurso de traslado por plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presente los aspirantes a esta plaza sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Dolores.

La dotación del indicado cargo consiste solamente en los derechos de arancel, y la población de derecho de Guardamar del Segura es de 2.561 habitantes y 3.624 de hecho, según consta de la última rectificación del padrón municipal.

Los solicitantes que no sean del territorio de esta audiencia deberán presentar los documentos, debidamente legalizados, y en la instancia adhibida la póliza correspondiente de la Asociación Benéfica de Funcionarios Municipales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las indicadas Reales disposiciones.

Dado en Guardamar del Segura a 3 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Rosalino Pérez.

JO—9928

#### ICAZTEGUIETA

D. José Antonio Eizmendi, Juez municipal de Icazteguieta.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se han de proveer en forma las plazas de Secretario propietario y su suplente, y debiendo proceder a su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920,

se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los que aspiren a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Icazteguieta, 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, José Antonio Eizmendi.

JO—9915

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Santiago, de esta ciudad, en juicio de faltas por estafa, consistiendo en viajar sin billete en ferrocarril, se cita y llama al denunciado Antonio Soto Moreno, que se dice ser vecino de Vallecas, avenida José Luis Torres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Pérez Galdás, número 4, el día 2 de Octubre próximo, a las once, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndose que de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, extiendo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera, 7 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Rafael Becerra.

JO—9857

#### LEBRIJA

Don José Bellido Añunada, Juez municipal de esta ciudad de Lebrija.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Utrera y su distrito, y de lo que para estos casos dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión por término de treinta días, en turno de traslación, a fin de que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes, documentadas, ante el citado Sr. Juez del referido distrito, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; haciéndose constar que esta ciudad tiene 13.158 habitantes de derecho y 12.910 de hecho, y que el citado cargo sólo tiene como retribución los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes:

1.º Certificado del auto de nacimiento o partida de bautismo, en su caso.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado de penales.

4.º Certificados a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios que den preferencia para el cargo, así como los necesarios que exijan las disposiciones vigentes para esta clase de concursos.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor.

Lebrija, 6 de Septiembre de 1929.

El Juez municipal, José Bellido.—El Secretario, por su orden, Carlos Moya.  
JO—9830

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.379 del año actual, por maltrato y lesiones, contra Juan Piñero y Agustina Moreno, aparece lo siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Piñero y Agustina Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Piñero Moreno, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a Agustina Moreno Nuevo, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Agustina Moreno Nuevo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 5 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.312 del año actual, por hurto, contra Bernardo Fernández, aparece lo siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.258 del año actual, por lesiones, contra Severo Ularqui Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Severo Ularqui Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Severo Ularqui Gutiérrez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Severo Ularqui Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.562 del año actual, por maltrato, contra Fausto Otero Rúa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Fausto Otero Rúa,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Otero Rúa a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Cándido Otero Rúa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 917 del año actual, por estafa, contra Luis Garra y Julián Mayor, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Luis Garra y Julián Mayor,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Garra Trespaderine y Julián Mayor Rojo a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de ocho pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que por mitades indemnicen a Felipe Montalvo en la cantidad de 7.95 pesetas y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Luis Garra Trespaderine y Julián Mayor Rojo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Septiembre de 1929.  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.501 del año actual, por escándalo, contra Macario Sánchez Toledano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Macario Sánchez Toledano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Macario Sánchez Toledano a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Macario Sánchez Toledano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Septiembre de 1929.

El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.633 del año 1929, por maltrato y contra Nemesio Trueba, Julián López y Tomás Mateos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Tomás Mateos, Nemesio Trueba y Julián López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Mateos Martín, Nemesio Trueba García y Julián López García a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Nemesio Trueba García y Julián López García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Septiembre de 1929.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.820 del año 1929, por hurto y contra Juan Sandoval, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Juan Sandoval,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sandoval Flores a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a José Castaño Lorente en la cantidad de veinte pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Sandoval Flores, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo



la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Septiembre de 1929.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 618 del año 1929, por maltrato y contra Luis Hernández Molina y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Hernández Molina y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis García de la Torre y Luis Hernández Molina a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Hernández Molina, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1295 del año 1929, por maltrato y lesiones y contra Carmen García Blanco y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen García y Francisco Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Martínez Sánchez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a Carmen García Blanco a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen García Blanco, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1595 del año 1929, por escándalo y contra Francisco Samper y Catalina Montero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Francisco Samper y Catalina Montero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Samper Velasco y Catalina Montero Gamito a la multa de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Samper Velasco y Catalina Montero Gamito, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1819 del año 1929, por hurto y contra Andrés Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Martínez Robles a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a Juan Manuel Correa Ríos en la cantidad de cincuenta y ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Martínez Robles, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.249 del año 1929, por lesiones, contra Amparo e Isabel Buenadicha Pinto, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amparo e Isabel Buenadicha Pinto,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Isabel Buenadicha Pinto y Amparo Buenadicha Pinto, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por mitad indemnicen a María García en la cantidad de veinticinco pesetas y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas, Amparo e Isabel Buenadicha Pinto, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.; el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.991 del año 1929, por ofensas a la moral, contra Carmelo Vadillo Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmelo Vadillo Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado, Carmelo Vadillo Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Carmelo Vadillo Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.550 del año 1929, por hurto, contra Luis Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Martín Gaffandez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Luis Martín Gaffandez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.536 del año 1929, por hurto, contra Antonio Mata, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Mata,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado, Antonio Mata Corcuera, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice al excelentísimo señor D. Alberto Berbón Castelví en la cantidad de 60 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Mata Corcuera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.436 del año 1929, por hurto, contra Santiago Maestro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Maestro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Santiago Maestro Muñoz, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Santiago Maestro Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.548 del año 1929, por ofensas a las buenas costumbres, contra Martín Marcos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Martín Marcos,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado, Martín Marcos Benítez, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Martín Marcos Benítez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.840 del año actual, por lesiones, contra María Gómez, Fermína Clemente y José Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Gómez, Fermína Clemente y José Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Gómez Ochoa, Fermína Clemente Martín y José Rodríguez Mora, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Fermína Clemente Martín, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.275 del año actual, por lesiones y maltrato, contra Isabel Buenadicha, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Minis-

terio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isabel Buenadicha,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Buenadicha Pinto a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Isabel Buenadicha Pinto, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.840 del año actual, por lesiones, contra María Gómez, Fermína Clemente y José Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Gómez, Fermína Clemente y José Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Gómez Ochoa, Fermína Clemente Martín y José Rodríguez Mora, a la pena de seis días de arresto menor cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María Gómez Ochoa, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.018 del año actual, por vejación, contra Jesús García Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligen-

cias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús García Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús García Pérez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Jesús García Pérez cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.840 del año actual, por lesiones, contra María Gómez, Fermína Clemente y José Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Gómez, Fermína Clemente y José Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Gómez Ochoa, Fermína Clemente Martín y José Rodríguez Mora, a la pena de seis días de arresto menor cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Rodríguez Mora, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.209 del año 1929, por hurto y contra Jacinto López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Man-

so, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jacinto López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto López a la pena de veinticinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jacinto López Parra, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.221 del año 1929, por vejación y contra María Olivar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Olivar,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Olivar Sánchez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado María Olivar Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.207 del año 1929, por escándalo y contra Julio Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 30 de Julio de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Jiménez García a la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Jiménez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.629 del año 1929, por maltrato y contra José López, Josefa Caniego, Juan Cantero, Juliana Sanz, Cándido Benito y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido Benito, Ramón Ruiz, Felisa Sánchez, Juana Caniego, José López, Eusebia Sánchez, Josefa Caniego y Juliana Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cándido Benito Atienza, José López Gómez, Ramón Ruiz Gil, Eusebia Sánchez Guardado, Felisa Sánchez Tolosa, José Caniego Clavel, Juana Caniego Clavel y Juliana Sanz Alcantarilla a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por partes iguales al pago de las costas del juicio, y destrucción del palo a que se refieren los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José López Gómez, Josefa Caniego Clavel, Juana Caniego Clavel, Juliana Sanz Alcantari-

lla y Cándido Benito Atienza, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.255 del año 1929, por maltrato y lesiones y contra Dolores Álvarez Ortiz y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Raggio, Juan Misia, Dolores Álvarez y María Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Raggio Iturbe a la pena de veinticinco pesetas de multa por el artículo 820, a Juan Misia Vecino, Dolores Álvarez Santillán y María Ortiz Rodrigo a la multa de diez pesetas a cada uno por el artículo 894, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por cuartas partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Dolores Álvarez Santillán y María Ortiz Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.476 del año 1929, por estafa, contra José Cantero Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cantero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Cantero Díaz, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel: a la multa

de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Francisco Menéndez en la cantidad de cuatro pesetas noventa céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Cantero Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.144 del año 1929, por daño, contra Antonio Gutiérrez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Gutiérrez Sánchez, a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José Peroná en la cantidad de cuarenta pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Carlos Velasco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Gutiérrez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.017 del año 1929, por lesiones, contra Victoriano Valcárcel, José del Olmo, José Otero y María López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Valcárcel, José del Olmo, José Otero y María López.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José del Olmo Bernal, María López Fernández, Victoriano Valcárcel Luna y José Otero García, a la multa de quince pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por cuartas partes, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José del Olmo Bernal, María López Fernández y Victoriano Valcárcel Luna, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid 26 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.452 del año 1929, por maltrato y lesiones, contra Emilio López, Julio Cernuda y Hermenegildo Sobrino, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baílo y Mañero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio López, Julio Cernuda y Hermenegildo Sobrino,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Emilio López Aranzaga y Julio Cernuda Domínguez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por terceras partes, al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Hermenegildo Sobrino, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baílo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Julio Cernuda Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

JO—9832

## MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.184 del año 1929 por estafa y contra José Fernández Fanganillo, aparece la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 5 de Septiembre de 1929, el Sr. Don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Fanganillo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Fanganillo a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, cien pesetas de multa, cincuenta pesetas de indemnización a la Compañía de Ferrocarriles del Norte y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Fernández Fanganillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, Juan de D. Dastis.

JO—9972 bis

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 728 seguido en este Juzgado contra Joaquín González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa y Corte de Madrid, el día 5 del mes de Septiembre y año de 1929; Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín González a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y el pago de las costas del juicio, pu-

blicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rafaela Fernández y Joaquín González expido la presente en Madrid a 6 de Octubre de 1929.—El Secretario, ilegible.

JO—9917

## MAÑERO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

El nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Mañero (Navarra), 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Félix Logroño, JO—9918.

## OLAZAGUTIA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

El nombrado Secretario propietario percibirá 100 pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento, y los derechos del Arancel; advirtiendo que este pueblo figura en el último Censo con una población de 1.363 habitantes, y en la actualidad pasan de 1.700.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de Pamplona, en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Olazagutía a 5 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Segundo López, JO—9933.

## ORIO

D. Juan Ereilla, Juez municipal de Orio, partido judicial de San Sebastián.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, dotado el primero con un sueldo anual de cincuenta pesetas por el Ayuntamiento de esta villa, que consta de 1.767 habitantes de hecho y 1.859 de derecho, según la última rectificación del censo, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y artículos 474, 475, 495 y 497.

de la ley orgánica del Poder Judicial. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de San Sebastián en el término de treinta días hábiles, contando desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Oric, 7 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Juan Erceilla.

JO—9919

ORMAIZTEGUI

D. José Irizar, Juez municipal de Ormaiztegui.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo procederse a su provisión, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes a desempeñarlos, en concurso de traslado, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal.

Ormaiztegui, 7 de Septiembre 1929. El Juez, José Irizar.

JO—9834

OTEIZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al Sr. Juez de primera instancia del partido de Estella, debidamente documentadas.

Los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel, siendo el censo de población de 1.200 habitantes.

Oteiza, 6 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Cándido García.

JO—9852

PASAJES

D. José Goicoechea e Irizar, Juez municipal de esta villa de Pasajes, Distrito de San Pedro (Gaspuzcoa).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se convoca a su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que los aspirantes en concurso de traslado puedan presentar, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en el Juzgado de primera

instancia de la ciudad de San Sebastián sus solicitudes debidamente reintegradas con los documentos exigidos en las citadas disposiciones y cuantos consideren convenientes para acreditar sus aptitudes y derecho.

Esta villa consta de 4.772 habitantes de hecho y 4.467 de derecho.

Dado en Pasajes de San Pedro a 10 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, José Goicoechea.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Golzarrena.

JO—9920

PENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Rodríguez de Vera y Flores, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, de conformidad a los preceptos del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Chinchilla (Albacete).

Se hace constar que este pueblo tiene 3.314 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Peñas de San Pedro, 7 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez de Vera.

JO—9835

PEREIRO DE AGUIAR

D. Felipe Feijoo Barreiros, Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Hago público: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio o excedentes que tuvieren derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de treinta días presenten los que aspiren a dicha plaza sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Orense con los documentos necesarios.

Pereiro de Aguiar, 28 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Felipe Feijoo Barreiros.

JO—9808

PESOZ

D. Benigno López Mohía, Juez municipal de la villa de Pesoz y su término, en el partido judicial de Castropol, provincia y territorial de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las cuales habrán de proveerse con arreglo a lo que determinan el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden

de 9 de Diciembre del mismo año, en concurso de traslado.

Los aspirantes podrán solicitar dichas plazas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a medio de instancias documentadas, que presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido judicial, al que incumbe hacer los nombramientos.

Se hace constar que este término municipal, según la última rectificación del padrón municipal de habitantes, tiene 1.104 habitantes de derecho y 1.054 de hecho, y que los designados no tendrán otra retribución especial que los derechos arancelarios de su cargo.

Y no habiendo aparecido inserto el anuncio enviado con fecha de 8 de Mayo último en proveído de esta fecha, dictado en los respectivos expedientes que sobre provisión de tales plazas me hallo instruyendo de orden de la Superioridad y por hallarse la de Secretario servida interinamente por el del Ayuntamiento acordó el envío de nuevos anuncios para insertar en los referidos periódicos oficiales.

Pesoz, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Benigno López.—P. S. M., el Secretario interino (ilegible).

JO—9869

PINOS-GENIL

Don Francisco Muñoz Lupión, Juez municipal de Pinos-Génil.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, la cual ha de proveerse en la forma prevenida en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento del 19 de Abril de 1891, a concurso libre, dentro del plazo de quince días, desde la publicación del presente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal y todos los que crean convenientes para acreditar méritos para la obtención del referido cargo, que estará retribuido arancelariamente.

Se advierte que serán preferidos los que posean los títulos de Abogado o Procurador u otro cualquiera universitario o profesional.

Dado en Pinos-Génil a 6 de Septiembre de 1929.—El Juez, Francisco Muñoz.—El Secretario interino, Antonio Villena.

JO—9853

SAN FELIU DE PALLAROLS

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de este partido de Olot, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publi-

cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Felu de Pallarols a 30 de Agosto de 1929.—El Juez suplente, (ilegible). — El Secretario suplente, Joaquín Boset Glos. JO—9836

## SEGURA

D. Laureano Legorburu y Tellería, Juez municipal de esta villa de Segura.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y debiendo procederse a su provisión en concurso de traslado, de conformidad con el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren al cargo puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Azpeitia, en esta provincia de Guipúzcoa.

Consta en esta villa de 1.371 habitantes de derecho, dotado el cargo con los derechos de arancel.

Dado en Segura a 5 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Laureano Legorburu.

JO—9837

## TORRELAVEGA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Viñas, vecino que fué de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega y 6 de Septiembre de 1929, el Sr. D. Andrés de Ceballos y Avilés, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, seguido entre partes, de una el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Enrique Viñas, de veintitrés años de edad, soltero, ambulante, natural de Oporto (Portugal), vecino que fué de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Enrique Viñas, a la multa de cincuenta pesetas y al pago de las costas, notificándose esta sentencia al denunciado por medio de los correspondientes edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés de Ceballos.”

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Enrique Viñas, pongo y firmo la presente en Torrelavega a 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Francisco Fuente.

JO—9838

## TRESPADERNE

D. Manuel Alonso González, Juez municipal y encargado del Registro civil del distrito de Trespaderne.

Certifico: Que en el juicio de faltas

celebrado en este Juzgado el día 2 del actual, por hurto o estafa al vecino de esta villa D. Basilio del Hierro Villate, la noche del 10 de Diciembre de 1928, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Trespaderne a 3 de Septiembre de 1929; visto por el Sr. D. Manuel Alonso González, Juez municipal de este distrito, el presente juicio de faltas, sobre hurto o estafa al vecino de esta villa D. Basilio del Hierro Villate, mayor de edad, casado, industrial, cuyo hecho tuvo lugar y ocurrió la noche del día 10 de Diciembre de 1928, el cual ha comparecido, como denunciante, y como denunciados D. Manuel Rocamora, don Manuel Pérez y D. Pedro Belmonte y otros tres más que se ignora su nombre y apellidos, los cuales no han comparecido, a pesar de haberse anunciado la citación para éstos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Manuel Rocamora, D. Manuel Pérez y D. Pedro Belmonte a la pena de quince días de arresto, veintiocho pesetas y cinco céntimos, según tasación pericial, para el perjudicado, D. Basilio del Hierro, más las costas de este juicio, que harán efectivas una vez que esta sentencia sea firme, de la cual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID el encabezamiento y fallo, por ignorarse el domicilio de los culpables.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alonso.”

La presente es conforme al original, a que me remito; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, la cual firmo y sello con el de este Juzgado.

Trespaderne, 4 de Septiembre 1929. El Secretario, Alvaro Cereceda.—El Juez, Manuel Alonso.

JO—9921

## VALDEFUENTES

D. Juan González Donaire, Juez municipal de la villa de Valdefuentes de Montánchez.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido en comunicación de fecha 18 de los corrientes, se anuncia dicha plaza en concurso libre para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, durante dicho plazo podrán los concurrentes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el aludido señor Juez de primera instancia e instrucción de Montánchez.

Este Juzgado municipal consta de 2.511 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Valdefuentes, 26 de Julio de 1929.—El Juez municipal, Juan González.

JO—9871

## VIDANIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en concurso de traslado con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pueden los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Vidania, 10 de Septiembre de 1929. El Juez municipal, José María Múgica.

JO—9872

## VELLACORTA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado se anuncia la provisión de las mismas en turno de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; los solicitantes presentarán sus instancias documentadas con certificación de penales, informe de conducta y méritos durante mencionado plazo ante el señor Juez de instrucción de este partido de Riaza; haciendo constar que este distrito municipal tiene 494 habitantes, que la remuneración de la plaza consiste en los derechos de arancel, y con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones pertinentes.

Villacorta, 3 de Septiembre de 1929. El Juez municipal, Salvador Arranz.

JO—9870

## VILLALBA DE LAMPREANA

D. Modesto Alvarez Gómez, Juez municipal de Villalba de la Lampreana, partido de Villalpando, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, al turno libre, por haber sido desierto el de traslado, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad.

Certificado de examen y aptitud para desempeñar dicho cargo u otros documentos de méritos y servicios que posea; y

Que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos asignados en el Arancel.

Villalba de la Lampreana, 6 7º Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Modesto Alvarez.—P. S. M., el Secretario, Gorgonio Conde.

JO—9840

VILLALUENGA DEL ROSARIO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Garcés García y a Antonio Ramírez Río, vecinos de Cortes de la Frontera (Málaga), en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero y demás circunstancias personales, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle Doctor Vázquez Gutiérrez, número 19, para la celebración del juicio de faltas por hurto de corruacas y cercho verde del Monte de los Propios de esta villa, sito en este término, deno-

minado "Lomas de Malagallardo" y por daño causado en los tocones de árboles cortados en dicha finca, el día 5 de Mayo último, señalándose dicho juicio para que tenga lugar a los veinte días siguientes hábiles en que aparezca el presente edicto en los Boletines Oficiales de la provincia de Málaga y Cádiz y GACETA DE MADRID, a las once horas, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a hubiere lugar en derecho.

Dado en Villaluenga del Rosario a 6 de Septiembre de 1929.—El Secretario suplente, José García.—El Juez municipal, Juan F. Gago.

JO—9855

VISO DE LOS PEDROCHES (EL)

Don Manuel Pablo López Ruiz, Juez municipal de la villa de El Viso de los Pedroches.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante a turno libre o de ingreso, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1874; debiendo los solicitantes presentar sus instancias durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez municipal de esta villa de El Viso.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 2.800 habitantes y que el cargo que se provee sólo está retribuido con los derechos de Arancel.

El Viso, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario suplente, José Ruiz Muñoz, El Juez, Manuel Pablos López.

JO—9922

Encargado de Redacción (E. A.).—Paseo de San Vicente, 20.